



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **RAMIRO SÁNCHEZ VÉLEZ** en contra de la sociedad SYTECSA & TECHNOLOGIES S.A.S; se tiene que, mediante memorial allegado al correo electrónico oficial del Despacho el 28 de septiembre de 2021 (archivo #5 exp. dig.), el señor apoderado de la parte actora, Dr. DANIEL SUÁREZ CHALARCA, portador de la Tarjeta Profesional N° 147.346 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien el demandante le concedió poder para iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de la referencia, manifestó su interés de retirar la demanda, toda vez que volverá a presentarla con otras pruebas y otros elementos esenciales para el caso.

Frente al particular, sea menester considerar entonces que la demanda fue presentada virtualmente, por lo que no obra ningún documento físico que pudiera ser objeto de desglose. En consecuencia, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se entenderá que a partir de la fecha de la presente providencia se tendrá por **RETIRADA LA DEMANDA** ordinaria laboral promovida por el señor RAMIRO SÁNCHEZ VÉLEZ, conocida con el radicado 05001310500520210038100. Así mismo, se procederá con las desanotaciones del sistema de gestión judicial, los reportes correspondientes a la Oficina de Apoyo Judicial y al archivo definitivo del expediente.

Notifíquese,

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Eod

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N° 80 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
11 de octubre de 2021. Firmado Por: **John Alfonso Giraldo**

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral
Medellín - Antioquia

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Radicado: 05001-31-05-005-**2021-00381**-00
Auto retira demanda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9168b160234692259f524e6303e30485042b2a1cfa5c07623240466824c40acb**
Documento generado en 08/10/2021 04:04:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>